



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascul ar Cerebral.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas de la Comisión Permanente correspondiente al Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, fue turnada la Proposición con punto de acuerdo por la que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar gestiones para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascul ar Cerebral, suscrita por el Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en los artículos 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, 127 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 176 y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los integrantes de esta Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, se abocaron a la revisión, estudio y análisis, por lo que someten a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión el presente Dictamen, el cual se realiza con los siguientes:

I. ANTECEDENTES

La Proposición que se cita en el proemio, fue registrada en la Sesión del Pleno de la Comisión Permanente de fecha 22 de mayo de 2019 y turnada para estudio y dictamen correspondiente a la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas.

II. CONSIDERACIONES



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascul ar Cerebral.

A. La Comisión Permanente tiene facultad para conocer del presente asunto, de conformidad con lo que establece el artículo 78, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B. La Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, es competente para conocer y proponer una resolución a esta propuesta, de conformidad con lo que establecen los artículos 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 175 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

C. El proponente describe de manera amplia lo que se entiende como una enfermedad vascular cerebral, sus efectos, costos, afectaciones y, entre otros puntos señala que:

“La enfermedad vascular cerebral (EVC) es un grupo heterogéneo de trastornos en la irrigación cerebral caracterizado por un rápido desarrollo de síntomas y signos neurológicos que traducen una disfunción cerebral, espinal o retiniana focal, debidos a una oclusión arterial (isquemia), venosa (trombosis venosa) o ruptura arterial (hemorragia), y evidencia por imagen o neuropatológica de daño vascular¹.

...

Datos de la Secretaría de Salud de México muestran que en nuestro país la tasa de mortalidad por enfermedad vascular cerebral se ha incrementado a partir del año 2000, particularmente en menores de 65 años. Durante el 2007 del total de egresos en hospitales públicos el 1 por ciento fue atribuido a enfermedad vascular cerebral, mientras que, en el 2008, la tasa de mortalidad fue de 28.3/100 mil habitantes².

¹ <http://amevasc.mx/wp-content/uploads/2014/04/aqu%C3%AD.pdf>

² Arauz, A y Ruiz-Franco.A. Enfermedad vascular cerebral. Rev. Fac. Med. (México) volumen 55, número 3, Ciudad de México, mayo/junio de 2012 recuperada de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0026-17422012000300003



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

En el caso de pacientes de 65 años se ha encontrado que 6 meses después de presentar el evento, el 26 por ciento son dependientes en actividades de la vida diaria y el 46 por ciento presentan déficits cognitivos³.

Según los resultados del estudio BASID, en México se aprecia que la tasa anual se incrementa en forma significativa con la edad en todos los tipos. Aunque el infarto cerebral es el tipo de enfermedad vascular cerebral más frecuente, el número de casos de hemorragia intracerebral y la subaracnoidea es mayor que el señalado en países desarrollados. (Cantú B, 2010). Actualmente, las enfermedades cerebrovasculares en México deben considerarse como un problema de salud de orden prioritario. La tendencia registrada durante los últimos años muestra un incremento continuo en los niveles de mortalidad por este padecimiento, el cual ocupó en 2010 el sexto lugar dentro de las principales causas de defunción (32 mil 306 defunciones con una tasa de 28.8 por cada 100 mil habitantes). (Sinave/DGE/Salud/Perfil Epidemiológico de las Enfermedades Cerebrovasculares en México)⁴.

Los efectos de un evento vascular cerebral pueden variar desde leves hasta severos, y pueden incluir parálisis, problemas de raciocinio, del habla, problemas de visión, y problemas en la coordinación motora⁵. Estos problemas conllevan diversos costos asociados tanto en el corto como en el largo plazo, incluyendo aquellos relativos a la hospitalización del paciente.

Durante los últimos años ha sido el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) quien ha dado atención a la mayor parte (50.2 por ciento, en

³ González Pina, R. Y Landínez. D. Epidemiología Etiología y Clasificación de la Enfermedad Vascular Cerebral. Jornada de Neurociencias, recuperada de <http://www.redalyc.org/html/2738/273849945026/>

⁴ 6 Guía de práctica clínica. Diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular cerebral isquémica (Actualización 2017) recuperada de <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/102GER.pdf>

⁵ <http://www.innn.salud.gob.mx/interna/medica/padecimientos/evascularcerebral.html>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

promedio) de las hospitalizaciones por enfermedades cerebrovasculares. En segundo término, aparece la Secretaría de Salud (Ssa) con un poco más de la tercera parte de los pacientes (34.2 por ciento), y el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) con una participación del 11.3 por ciento. (Sinave/DGE/Salud/Perfil Epidemiológico de las Enfermedades Cerebrovasculares en México).

En estos años el Sistema Nacional de Salud atendió en sus instalaciones a un promedio de 38 mil 752 pacientes que en conjunto permanecieron hospitalizados cerca de 2 millones de días y que en términos generales representó una estancia promedio de 7.3 días por paciente y evento de hospitalización. Cabe señalar que la duración de la estancia parece irse reduciendo conforme los años son más recientes (7.9 días en 2005 contra 7.0 en 2010), lo que podría explicarse en parte por el desarrollo de los avances tecnológicos y la mejora de los tratamientos hacia los pacientes, que propicia que puedan dejar en menor tiempo el ámbito hospitalario. (Sinave/DGE/Salud/Perfil Epidemiológico de las Enfermedades Cerebrovasculares en México)⁶.

...

Los impactos socioeconómicos de esta “transición epidemiológica” amenazan con abrumar a los sistemas de salud, dando lugar a consecuencias devastadoras: la enfermedad cardiovascular y el accidente cerebrovascular⁷.

Si bien cada paciente que presenta un evento vascular cerebral es distinto, a efecto de presentar una idea general del costo que representa para la seguridad social, en gastos hospitalarios, la atención de un caso

⁶ Guía de práctica Clínica. Diagnóstico y tratamiento temprano de la enfermedad vascular cerebral isquémica (Actualización 2017) recuperada de http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/guiasclinicas/1_02GER.pdf

⁷ Idem.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

de evento vascular cerebral, considerando los montos previstos en el acuerdo ACDO.AS3.HCT.291117/275.P.DF y sus anexos, dictado por el honorable Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de dos mil diecisiete, relativo a la aprobación de los costos unitarios por nivel de atención médica actualizados al año 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2017, el costo unitario por nivel de atención médica para 2018, el día de hospitalización supera los 7 mil 500 pesos, y si el paciente es tratado en terapia intensiva, aspecto frecuente en los casos de evento vascular cerebral, puede inclusive llegar a 35 mil 400 pesos.

En este orden de ideas, y considerando que un paciente que haya sufrido un evento vascular cerebral, y un ERM 4, que en promedio estará hospitalizado 60 días, puede tener un costo de hospitalización, de aproximadamente 300 mil pesos (trescientos mil pesos mn), más otros gastos relacionados, que deben afrontar las instituciones de seguridad social, o en su caso el paciente en caso de no ser derechohabiente de alguna de éstas...

De lo anterior se advierte que la institución requiere una mayor inversión en el tratamiento de pacientes con mayor discapacidad, por lo que se desprende la necesidad de otorgar asignación específica de recursos a favor del Catálogo Universal de Servicios de Salud, con fines de incremento y enfoque específico en el tratamiento de la enfermedad vascular cerebral, para el ejercicio 2019, ya que en el mercado existen tratamientos que, por un precio relativamente moderado, administrado en una ventana de tiempo oportuna pueden, inclusive, eliminar totalmente toda secuela e incapacidad del paciente y, con ello, disminuir exponencialmente los gastos hospitalarios, tanto del propio paciente, como del sector salud, en caso de que el paciente se encuentre cubierto por alguno de sus esquemas, ello considerando que el gasto promedio de un paciente con enfermedad vascular cerebral con ERM 4 o 5, puede fácilmente llegar al medio millón de pesos a falta de un tratamiento



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascul ar Cerebral.

oportuno, y un ERM 0-1 a los ciento cincuenta mil pesos, mientras que el medicamento para el tratamiento para la enfermedad vascular cerebral isquémica, no supera los catorce mil pesos.

Por su parte, la Asociación Mexicana de Enfermedad Vascul ar Cerebral, AC, ha hecho énfasis en la necesidad de que se ponga atención a la enfermedad vascular que tiene altos costos no sólo económicos, sino sociales y emocionales, tanto para el paciente como para sus cuidadores, y que tiene efectos muchas veces fatales, considerando a la muerte, como el mejor de ellos, ya que muchos pacientes (y sus cuidadores), a veces preferirían que ese fuera el resultado de la enfermedad vascular cerebral, y no la discapacidad.¹⁶

Los datos arrojados por las diversas fuentes citadas incitan a este legislador a priorizar las medidas de tratamiento de la EVC, considerando la gravedad de las afectaciones causadas a las personas que padecen la enfermedad, con el fin de garantizar el acceso a los tratamientos necesarios que les permitan mantener una calidad de vida adecuada. Ello considerando que este derecho se encuentra consagrado en el Artículo 4o. de nuestra Carta Magna: Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.”

Ahora bien, esta Comisión aprecia que, el derecho a la salud se encuentra contemplado en el párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cuál a la letra señala:

“Artículo 4º...

...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

Y que la ley General de Salud establece, entre otros puntos, que:

“TÍTULO TERCERO BIS De la Protección Social en Salud

Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 77 BIS 1. *Todos los mexicanos tienen derecho a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud de conformidad con el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social.*

La protección social en salud es un mecanismo por el cual el Estado garantizará el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud, mediante la combinación de intervenciones de promoción de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y de rehabilitación, seleccionadas en forma prioritaria según criterios de seguridad, eficacia, costo, efectividad, adherencia a normas éticas profesionales y aceptabilidad social. Como mínimo se deberán contemplar los servicios de consulta externa en el primer nivel de atención, así como de consulta externa y hospitalización para las especialidades básicas de: medicina interna, cirugía general, ginecoobstetricia, pediatría y geriatría, en el segundo nivel de atención.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vasculiar Cerebral.

Las disposiciones reglamentarias establecerán los criterios necesarios para la secuencia y alcances de cada intervención que se provea en los términos de este Título.

ARTÍCULO 77 BIS 2. *Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Sistema de Protección Social en Salud a las acciones que en esta materia provean los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud.*

La Secretaría de Salud coordinará las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud, los cuales contarán con la participación subsidiaria y coordinada de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en este Título.

Para efectos de este Título se entenderá por Regímenes Estatales, a las acciones de protección social en salud de los Estados de la República y del Distrito Federal.

ARTÍCULO 77 BIS 3. *Las familias y personas que no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, se incorporarán al Sistema de Protección Social en Salud que les corresponda en razón de su domicilio, con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud a que se refiere este Título.”*

Además, considerando que la Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS) con autonomía técnica, administrativa y operativa que se encarga principalmente de establecer las medidas y acciones para la debida tutela de los derechos de los beneficiarios del Sistema; administrar los recursos financieros para el desarrollo de programas de salud, así como los que son transferidos a las Entidades Federativas; y promover y coordinar las acciones de los Regímenes Estatales de Protección Social en Salud (REPSS), con el apoyo de los Servicios Estatales de Salud y evaluar su desempeño.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vasculiar Cerebral.

Y que el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES) es el documento de referencia del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) para la atención a la salud dirigida a la persona; ahí se describen las intervenciones médicas a las que tiene derecho el beneficiario el cual se actualiza cada 2 años.

En su versión 2019 ha transitado de 78 intervenciones que contenía el Catálogo de Beneficios Médicos de 2002, se han incrementado a 294 intervenciones médicas en el CAUSES 2019⁸, agrupadas en 5 conglomerados:

1. Prevención y promoción en salud, con 27 intervenciones, que consideran la aplicación de vacunas a diferentes grupos de edad, tipo de población y grupos de riesgo como las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, así como acciones específicas para la detección oportuna de enfermedades. De nueva inclusión es la Vacunación contra tétanos, difteria y pertussis acelular (TDPA) en el embarazo.
2. Medicina general y de especialidad, con 120 intervenciones, que cubren diagnóstico y tratamiento de padecimientos infecciosos, crónico-degenerativos, de salud mental, manejo paliativo ambulatorio y tamizaje de patologías que, por su complejidad, permiten el acceso a coberturas del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos y Seguro Médico Siglo XXI para su resolución.
3. Urgencias, con 69 intervenciones para la atención oportuna de patologías que ponen en riesgo la vida del beneficiario o la función de alguno de sus órganos; incluye la estabilización en el servicio de urgencias sin importar si el padecimiento es cubierto por alguna de las carteras de servicios del SPSS,

⁸ El Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES)

<https://www.gob.mx/salud/seguropopular/documentos/catalogo-universal-de-servicios-de-salud-causes-2018-153111?idiom=es>

Para un mayor detalle de los procedimientos y medicamentos que comprende puede consultarse Comisión Nacional de Protección Social en Salud DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Anexo I SERVICIOS DE SALUD Y MEDICAMENTOS COMPRENDIDOS POR EL SISTEMA –2019 DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS) <http://www.documentos.seguro-popular.gob.mx/dgss/Anexo I 2019 Publicaci%C3%B3n.pdf>



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

permitiendo el tránsito a la cobertura de servicios de hospitalización, cirugía y cuidados intensivos.

4. Cirugía general, con 54 intervenciones de cirugía general que atienden padecimientos agudos y/o crónicos, incluyendo diagnósticos de mayor frecuencia quirúrgica: digestivos, ginecológicos, genitourinarios, proctológicos, oftalmológicos, otorrinolaringológicos, dermatológicos y ortopédicos, requieran o no estancia hospitalaria; se incluyen insumos especializados como marcapasos, lentes intraoculares, material de osteosíntesis, prótesis de cadera y rodilla, mallas quirúrgicas y válvula de derivación ventrículo-peritoneal.

5. Obstetricia, con 24 intervenciones que resuelven padecimientos relacionados con el estado de gravidez y el recién nacido, incluyendo los diagnósticos de mayor frecuencia médico-quirúrgica.

Cada una de las intervenciones incluyen los Auxiliares de diagnóstico, como los estudios de laboratorio, gabinete y procedimientos a los que el médico recurre para el diagnóstico de una enfermedad; al igual que los medicamentos su uso no es limitativo y pueden utilizarse de acuerdo a las necesidades del afiliado y al criterio clínico del médico tratante.

Contiene, además:

- El listado de las 633 claves de medicamentos y 37 insumos.
- El listado de las 65 intervenciones del Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)
- El listado de las intervenciones del Seguro Médico Siglo XXI
- El Apéndice Normativo, se conforma de 24 normas oficiales mexicanas, 7 guías técnicas y manuales, así como de 305 guías de práctica clínica que establecen directrices, reglas, especificaciones, características o prescripciones aplicables a la atención; así como, las recomendaciones de acuerdo con la Medicina basada en evidencias que emiten las instancias y dependencias competentes.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascular Cerebral.

- El Apéndice de Codificación Claves CIE-10 (diagnósticos), contiene la relación de claves de la Clasificación Internacional de Enfermedades que corresponden a las intervenciones del CAUSES, sumando 1807 de ellas.
- El Apéndice de Codificación Claves CIE-9-MC (procedimientos médicos), relaciona las 618 claves de la Clasificación Internacional de Enfermedades, Modificación Clínica, donde se incluyen los procedimientos en Medicina, para los propósitos epidemiológicos generales y de administración en salud, que les corresponden a las intervenciones del CAUSES.

En este orden de ideas y considerando las disposiciones Constitucionales y legales señaladas con anterioridad, además de los fines de las instituciones y en particular de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud y de la inclusión previa del diagnóstico de la Enfermedad Vascular Cerebral dentro del Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES).

Esta comisión considera pertinente exhortar a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud para realizar las gestiones necesarias a fin de incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascular Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, y no solo el diagnóstico del mismo.

En lo concerniente a la asignación de recursos, con fines de tratamiento para dicha enfermedad, para el ejercicio 2019 y subsecuentes, esta comisión considera que hasta en tanto sea considerado el tratamiento de la Enfermedad Vascular Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud, no es posible exhortar o encomendar a autoridad alguna para que haga las gestiones para la asignación de recursos durante el ejercicio presupuestal de 2019.

Cabe mencionar que al exhorto se le hicieron adecuaciones con el objeto de precisar las autoridades a quienes se dirige, así como los efectos del mismo, y a efecto de que haya un mejor entendimiento, se presenta el siguiente cuadro comparativo:



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

TERCERA COMISIÓN DE TRABAJO:

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, AGRICULTURA Y FOMENTO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Segundo Receso del Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura

Dictamen sobre el punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir en el Catálogo Universal de Servicios de Salud el tratamiento de la enfermedad Vascul ar Cerebral.

Resolutivos propuestos en la proposición con punto de acuerdo	Resolutivos propuestos por el Dictamen
ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud (CNPSS) a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascul ar Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), del Sistema de Protección Social en Salud (SPSS) y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.	ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascul ar Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Tercera Comisión de Trabajo: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas, somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascul ar Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

Sala de Comisiones de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, a 11 de junio de 2019.

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascul ar Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

11/06/2019

Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Presidencia



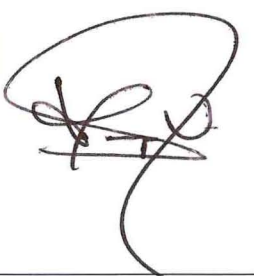

Dip. Raúl Eduardo Bonifaz Moedano (MORENA) Chiapas

A favor	En contra	Abstención
		

Secretaría



Sen. Freyda Marybel Villegas Caché (MORENA) Quintana Roo

A favor	En contra	Abstención
		
		



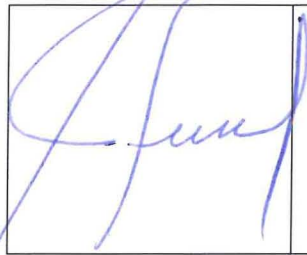
Dip. Verónica María Sobrado Rodríguez (PAN) Puebla

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascular Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

11/06/2019



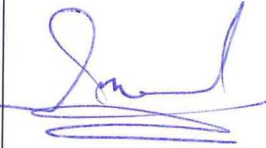
Sen. Jorge Carlos
Ramírez Marín
(PRI) Yucatan

		
---	--	--

Integrantes




Sen. Imelda Castro Castro
(MORENA) Sinaloa

A favor	En contra	Abstención
		



Sen. Ana Lilia
Rivera Rivera
(MORENA) Tlaxcala

		
---	--	--



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
(MORENA) CDMX

 Dip. <i>Bwillestina</i> Alvarado		
--	--	--

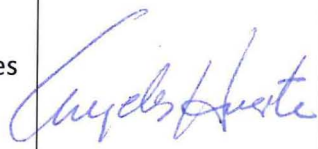
Firma por sustitución.

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascul ar Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

11/06/2019

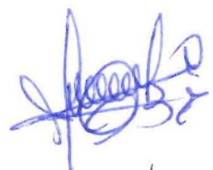


Dip. María de los Ángeles
Huerta del Río
(MORENA) CDMX

		
---	--	--



Dip. Anita Sánchez Castro
(MORENA) Michoacán

A favor	En contra	Abstención
		




Sen. Víctor Oswaldo
Fuentes Solís
(PAN) Nuevo León

		
---	--	--




Dip. Soraya
Pérez Munguía
(PRI) Tabasco

		
---	--	--



Dip. Pilar Lozano
Mc Donald
MC Nuevo León

		
---	--	--

Votación de Dictamen: Con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud a realizar las gestiones necesarias para incluir el tratamiento de la Enfermedad Vascular Cerebral en el Catálogo Universal de Servicios de Salud y a realizar las gestiones para que le sean asignados los recursos necesarios para la atención de la población con este padecimiento.

En sustitución

11/06/2019



Dip. Reginaldo Sandoval
Flores
(PT) Michoacán

<p><i>José Susantobal</i></p> <p><i>H.</i></p>		
--	--	--



Dip. Carlos Alberto Puente
Salas
(PVEM) Zacatecas

A favor	En contra	Abstención
<p><i>Qui:</i></p>		



Dip. María Rosete
(PES) Ciudad de México